

LA EXCOMUNIÓN DE *EL DIARIO DE HUESCA* (1927)

Ana M.^a RAMÍREZ DE ARELLANO OÑATE

Fray Mateo Colom y Canals, nombrado obispo de Huesca el 14 de diciembre de 1922, tomó posesión el 8 de julio de 1923, haciendo la entrada oficial desde Salas a la catedral según la costumbre de la diócesis oscense, como lo testimonia López Allué en *El Diario de Huesca*.

... pues hizo el Padre Mateo
en Huesca triunfal entrada
cabalgando muy gentil
en la mula de Mallada...
(*El Diario de Huesca*, 11 de julio de 1923)

El nuevo obispo, agustino como su antecesor, había nacido en Sóller (Mallorca) el 10 de abril de 1879 y en 1921 fue nombrado obispo auxiliar de Toledo. Se le consideraba como un hombre de gran sabiduría y ciencia, brillante en la exposición. En Huesca realizó diversas innovaciones y el 1 de abril de 1927 fundó un nuevo periódico titulado *Montearagón*, de inspiración católica.

El Diario de Huesca, antiguo órgano del partido liberal que representaba el estado de opinión de los grupos liberales, había sostenido en tiempos campañas de matiz

anticlerical, como en los casos de mosén Prisco, familiar del obispo Supervía, y del canónigo Miguel, primo del prelado.

El 11 de noviembre de 1927 se publicó en dicho diario un artículo, bajo el seudónimo “Rowín de Cohobbas Célio” y con el título “Moralidad en las costumbres”, en el cual se hablaba de la opinión que manifestaba el reverendo Cone Fletcher, pastor en los Estados Unidos de la iglesia metodista, sobre la mujer, afirmando que le parecía mucho menos censurable que la de hacía veinte años, puesto que tenía “la buena condición de no recatarse y, por lo tanto, sus actos, aunque escandalicen más por ser más visibles, son menos graves”. Y luego añade: “La *flapper* puede llegar a ser cínica si expresa sus libertades, pero de todos modos siempre es preferible el cinismo a la hipocresía”.

Como se desprende de su lectura, el artículo da la impresión de estar escrito por un periodista novato, poco ducho en la redacción.

Con una rapidez verdaderamente sorprendente, fray Mateo lee el artículo e inmediatamente redacta un decreto de excomunión y lo manda a la imprenta de la Vda. de Leandro Pérez, donde se imprimía el *Boletín Eclesiástico*. Y en el mismo día, una vez impreso, según el editorial de *El Diario de Huesca* del 12 de noviembre, el aprendiz de un comercio, indudablemente de la imprenta de Pérez, les lleva el *Boletín* con el decreto de excomunión. En este editorial se declara, asimismo, que no ha habido invitación previa, o mandato, a una rectificación y se formula, además, una serie de opiniones asegurando que al periódico nunca le ha gustado inmiscuirse en estos temas

... porque en una tierra como esta altoaragonesa, donde nada tuvieron que hacer las órdenes dictadas desde los tiempos de los Reyes Católicos para la expulsión de moriscos y judíos por la sencilla razón que aquí no había ni simiente de ellos, y aquí, por lo tanto, no han quedado como en otras provincias españolas innumerables familias “chuetas” como llaman todavía en otras provincias a los descendientes de los israelitas que en ellas viven: porque nacidos todos de padres cristianos, viviendo y confesando en el cristianismo y dispuestos a morir como cristianos, sería ridículo y hasta suicida el que pretendiéramos hacer ni sombra de propaganda por otra religión o secta que no fuera la nuestra, la que heredamos de nuestros antepasados y la que nos enseñaron nuestras santas madres desde la cuna.

Como se ve, el editorial es un poco exagerado en su sentido histórico porque, como es bien sabido, en 1492 salieron de Huesca unos quinientos judíos, pero quedaron muchas familias conversas, y aún bastantes años después, en 1611, fueron expulsados numerosos moriscos.

El decreto de excomunión sigue este razonamiento: después de un preámbulo hablando del “nefasto historial” de *El Diario de Huesca*, manifiesta que además “trata en nuestros días de minar, abierta o solapadamente, los sacrosantos principios de la Religión Católica [...] como una vez más lo patentiza en el artículo ‘Moralidad en las costumbres’ [...] nos vemos en el doloroso trance de aplicar las normas contenidas en la Constitución Apostólica de León XIII *Officiorum ac numerum*, y en el Canon 1399”. La mención al nefasto historial de *El Diario* se refiere seguramente a las campañas de este periódico en la época del obispo Supervía, que hemos referido anteriormente.

Según el decreto, cometían pecado grave los que “imprimiendo, colaborando, sufragando gastos, anunciando mercancías o casas comerciales e industriales, vendiendo, comprando, reteniendo, leyendo u oyendo leer, presten cooperación a *El Diario de Huesca*”. Se exceptuaba a los obreros de la imprenta mientras no pudiesen encontrar otra conveniente colocación.

En el punto siguiente se habla de la falta en que incurría todo cuanto se hiciera imprimir o editar en el establecimiento de la Vda. de Justo Martínez por “cooperación pecaminosa”, hasta que no cese de imprimir en sus locales *El Diario de Huesca*.

El punto cuarto extiende, por fin, la pena de excomunión “a todos los que, por contumacia, después de la promulgación de Nuestro Decreto, persistan en la cooperación expresada en sus párrafos primero y segundo”.

En otro editorial del día 13 se dice que el caso podría haber pasado al dictamen de un Consejo de Vigilancia que funciona en todas las diócesis y que, antes de dictar sentencia, se requiere al autor que haga pública retractación de sus errores. Pensaba el editorialista que no había habido ataque ni moral ni al culto, ni a la fe ni al dogma, y que, si hubo falta, “de buen grado confesamos nuestro involuntario error”. Es curioso que se diga a continuación que como esa crónica, objeto de sanción o parecida, “hemos” leído algunas, por cierto, escritas “con estilo ágil y con ingenio” en *Montearagón* “y firmadas por un distinguido y aristócrata joven de la localidad”. Suponemos que este joven al que alude debía de ser Salvador María de Ayerbe, pues no conocemos otro que escribiese en el mencionado periódico y que fuese aristócrata.

Dos días más tarde, sale a la luz un nuevo editorial cuyo redactor se esfuerza en demostrar que Huesca era una ciudad cristiana sin apenas manifestaciones anticlericales ni presencia alguna de protestantes. En cuanto a la moralidad, apunta que eran muy escasos los espectáculos nocturnos: “por regla general, a las doce de la noche en

Huesca no quedamos fuera de casa más que aquellos que a trasnochar nos obligan los deberes del oficio”. En cuanto a *El Diario de Huesca*, recalca los centenares de artículos que ha publicado debidos a la pluma de numerosos sacerdotes. Recuerda que don Manuel Camo, fundador de este periódico, “sostuvo contra viento y marea durante su larga vida la exclusiva de la Escuela Normal de Maestros en el convento de Santa Rosa a la par que Maura también la sostuvo en Palma de Mallorca, únicas provincias que gozaron de esa excepción en toda España”.

El día 17 aparece otro artículo que insiste en la desproporción de la pena impuesta, aunque reconoce que sus efectos han ido por el lado contrario, pues “han aumentado las suscripciones al periódico, siguen en aumento los anuncios...”. Al día siguiente se exponen las opiniones de varios periódicos de Madrid y Zaragoza en las que se ve “el asombro que les ha producido a nuestros compañeros y colegas profesionales” este suceso. El 19 se publica un nuevo artículo aparecido en el *Heraldo de Madrid* y se destaca, además, el silencio de los diarios católicos madrileños *El Debate* y *El Siglo Futuro*, que se habían limitado a insertar el texto de la excomunión, sin una palabra de apoyo ni un comentario: “¡Cuán elocuente es el silencio en muchas ocasiones!”.

El martes 22, en un editorial titulado “El respeto al trabajo y a las señoras”, hablando desde el punto de vista legal respecto al delito y al procedimiento, se apunta lo siguiente: “este asunto lo tratará, Dios mediante, un sabio canonicista, catedrático de Derecho canónico de una Universidad”.

Parece que el editorialista se refiere al recurso presentado ante el obispo el 25 de noviembre y publicado en las páginas del diario el 7 de diciembre. Este recurso está dividido en dos capítulos. El primero de ellos se refiere a “las afirmaciones de hecho” que se manifiestan en el decreto de excomunión, que “son tan graves como inexactas”. El segundo, que es el más largo, trata de “diversas prescripciones de derecho”. En cuanto al procedimiento, sostiene que no se aviene con las normas jurídicas reguladoras del procedimiento canónico. En cuanto a la delincuencia, declara que no es editorial del periódico ni pertenece a ninguno de sus redactores, sino obra de un colaborador ajeno al periódico y bajo su firma y responsabilidad personal. En cuanto a las penas que se imponen, demuestra cómo se hallan en pugna con las disposiciones canónicas. Termina el recurso suplicando que se levanten las prohibiciones y sanciones penales impuestas.

El recurso va firmado por el director gerente de *El Diario de Huesca* y de la casa editorial Viuda de Justo Martínez, Santiago López.

Como era de esperar, *Montearagón* publicó al día siguiente una respuesta a dicho recurso, manifestando que no le parecía bien el escrito ni su promulgación en las páginas de *El Diario*. Por otra parte, atacaba a su autor asegurando que no conocía bien el tema que trataba y afirmaba que “no sabe distinguir entre un decreto disciplinar y una sentencia judicial” y que los obispos tienen autoridad legislativa, judicial y coactiva y son verdaderos doctores y maestros respecto de sus súbditos.

Sobre el historial de *El Diario de Huesca* sostiene que, como es conocido de todos, no hay que insistir y que a su director se le han enviado múltiples admoniciones en el espacio de cuatro años.

Después habla de la declaración por decreto del pecado reservado. Finalmente insiste en que, si *El Diario* se siente injustamente castigado, puede acudir al Romano Pontífice.

Como señalamos anteriormente, en *El Diario* se había anunciado que el autor del recurso iba a ser un catedrático de universidad; no obstante, ahora el editorial del día 9 lo niega y apunta que se trata de una persona que disfruta de una prebenda muy honorífica que se ganó en brillantes oposiciones. No conocemos por el momento el nombre del autor del recurso.

Según el editorialista, lo único que se quería conseguir con todas estas críticas era que desapareciese *El Diario de Huesca*.

Por fin el 24 de marzo de 1928 un editorial de *El Diario de Huesca* anunciaba que “felizmente, el reverendo Padre Palacios, sabio jesuita, de excepcionales cultura y virtud, cuyas magníficas conferencias científico-religiosas promueven la expectación pública, y nuestro amigo don Gaspar Mairal, han actuado con mediación generosa, hallando en el excelentísimo señor Obispo de la diócesis Fray Mateo Colom, y en la dirección de *El Diario de Huesca*, propicias y sinceras disposiciones”. A continuación inserta la retractación del autor del artículo “Moralidad en las costumbres” bajo el seudónimo de “Rowín de Cohobbas Célio”, resultando que dicho seudónimo había sido utilizado por José Yáñez, joven oscense muy conocido en la ciudad y más tarde director de *Ecos del Cinca*, revista de Monzón, que fue cesado al llegar la Transición. El autor declara que sus creencias son “las que manda la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, y que por consiguiente, todo cuanto haya en dicho artículo contrario a la Religión y a la Moral, lo retracta públicamente”.

Seguidamente viene la rectificación de *El Diario de Huesca*, atestiguando que “nos esmeraremos en no publicar nada que no esté en armonía con la Fe y la Moral de nuestra Madre Iglesia”. Y añade, además, que “la denominación liberal del periódico se refiere exclusivamente a nuestros principios políticos, bien conocidos, que mantendremos como hemos procurado hasta hoy dentro de las más pura ortodoxia”.

Al día siguiente se daba cuenta en *El Diario de Huesca*, en grandes titulares, de que en el *Boletín Eclesiástico del Obispado de Huesca* se había publicado el decreto de fray Mateo Colom revocando las prohibiciones que anteriormente se habían establecido y cesando a partir de esa fecha las censuras y reservaciones que afectaban a *El Diario de Huesca*. Termina el decreto “dando gracias al Señor por las buenas disposiciones que tanto honran a la Dirección de *El Diario de Huesca*”.

Finalizaba así la sanción, que había durado cuatro meses y medio. Y, como decía *El Diario*, quedaba restablecida “la tranquilidad Moral y la Paz en las conciencias”.

DOCUMENTO

Moralidad en las costumbres

(Escrito para *El Diario de Huesca*)

En estos momentos en que todas las plumas se desatan combatiendo por medio de la predicación o de la sátira la libertad que en sus costumbres va adquiriendo la mujer, el reverendo Cone Fletcher, pastor en los Estados Unidos de la iglesia metodista, que goza de gran autoridad entre los fieles por sus enseñanzas morales, ha declarado clara y terminantemente que la mujer de hoy le parece mucho menos censurable que la de hace veinte años.

La *flapper* del día tiene sobre todo la buena condición de no recatarse y, por lo tanto, sus actos, aunque escandalicen más por ser más visibles, son menos graves que hace cuatro lustros cuando una ola de inmoralidad se había adueñado del mundo.

¿Qué importancia tiene que la mujer se corte el pelo? Ninguna. Bien mirado, una larga cabellera era un halago a la vanidad de la poseedora y un adorno lujurioso.

La melena es higiénica y supone cierto desdén hacia la peligrosa coquetería.

Otro tanto puede decirse de la falda corta. Un 95 por 100 de las muchachas no dan importancia ninguna a la exhibición de las piernas, lo cual prueba su inocencia, y las contadas que buscan en la exageración de la moda una provocación en los instintos del hombre se van convenciendo de que éste, habituado a no poner la imaginación al servicio de sus concupiscencias, apenas reparan ya en que la mujer busca más o menos extensión de unos miembros tan necesarios.

Antes en el pensamiento de una jovencita ejercía más pernicioso efecto la advertencia de la madre o de la hermana mayor de cualquier descuido que pusiera al descubierto sus piernas, e inconscientemente sentía el deseo de lucirlas al ver que los hombres ponían empeño en atisbar lo que recataba.

La falda larga fomentaba la coquetería e inducía a la peligrosa curiosidad del pecado.

Los bailes no son hoy tampoco más inmorales que hace un cuarto de siglo. Hoy se busca en ello una demostración de agilidad, y antes, tendían siempre a producir impresiones voluptuosas.

La *flapper* puede llegar a ser cínica si exagera sus libertades; pero de todos modos siempre es preferible el cinismo a la hipocresía. Estamos en un período transitorio que por su novedad y por la rapidez en la evolución nos escandaliza; pero es seguro que cuando la mujer llegue a igualar al hombre en traje y libertades... el mundo será ¡mucho más moral!

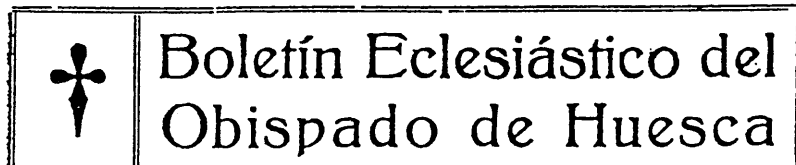
Rowín de Cohobbas Célio

(11/11/1927)

Año LXXVI

Viernes, 11 de Noviembre de 1927

Núm. 12



 NUMERO EXTRAORDINARIO

Decreto contra "El Diario de Huesca,"

NOS FRAY MATEO COLOM Y CANALS,

DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE
LA SANTA SÉDE APOSTOLICA, OBISPO DE HUESCA.

Siendo uno de los más imperiosos e ineludibles deberes de Nuestro Oficio procurar que el precioso depósito de la fe y de la moral católicas se conserve incólume entre nuestros amadísimos diocesanos, y que no sufran el menor detrimento la disciplina de la Iglesia, junto con la debida sumisión de los fieles a cuanto su Obispo prescribe y puntualiza en materias de orden religioso y moral, pues a él compete y no a periodistas neutros o anticlericales; en vista de la frecuencia con que el periódico de esta localidad *El Diario de Huesca* ha tratado durante su nefasto historial, y trata en nuestros días, de minar, abierta o solapadamente, los sacrosantos principios de la Religión Católica, habiendo resultado ineficaces Nuestras reiteradas admoniciones, como lo fueron las de Nuestros Venerables Antecesores, y falaces todas sus promesas de no seguir combatiendo el Dogma y la Moral de la Iglesia Católica, como una vez más lo patentiza en el artículo *Moralidad en las costumbres*, publicado en sus columnas el día de hoy, en el cual se vulgarizan doctrinas protestantes, y se hacen afirmaciones descaradamente contrarias a reiteradas enseñanzas y ordenaciones de Nuestro Santísimo Padre Pio XI, felizmente reinante; Nos vemos en el doloroso trance de aplicar las

— 140 —

normas contenidas en la Constitución Apostólica de León XIII *Officiorum ac munerum*, y en el Canon 1.399,

DECRETANDO

1.º Bajo pena de pecado grave, cuya absolución queda reservada a Nos y a los que pueden absolver de los casos reservados diocesanos, prohibimos a todos Nuestros súbditos que imprimiendo, colaborando, sufragando gastos, anunciando mercancías o casas comerciales e industriales, vendiendo, comprando, reteniendo, leyendo u oyendo leer, presten cooperación a *El Diario de Huesca*. Exceptuamos a los obreros de la imprenta mientras no puedan encontrar otra conveniente colocación para ganar el necesario sustento.

2.º A tenor de lo promulgado por el Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España, poco ha fallecido, declarámos que es cooperación pecaminosa, y por tanto ilícita, cuanto se haga imprimir en el establecimiento de la Sra. Viuda de Justo Martínez, hasta que no cese de imprimir en sus locales *El Diario de Huesca*.

3.º Declaramos nulas o anuladas las indulgencias que aparezcan en las esquelas mortuorias que publique *El Diario de Huesca*, o en los recordatorios estampados en la citada imprenta durante el tiempo de la vigencia de este Nuestro Decreto.

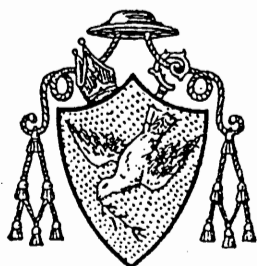
4.º Como los escándalos de desobediencia a las prescripciones eclesíásticas en materia tan importante como la que motiva este Decreto, son de fatales consecuencias, con el fin de impedir las, en cuanto de Nos dependa, y en virtud de la obligación que Nos impone el Canon 336, en su párrafo 2.º, intimamos la pena de excomunión, a Nos reservada, a todos los que, por contumacia, después de la promulgación de este Nuestro Decreto, persistan en la cooperación expresada en sus párrafos primero y segundo.

5.º Los Rvdos. Señores Párrocos, Ecónomos, Regentes y Capellanes leerán este Decreto en todas las Misas que se celebren en los tres domingos siguientes a la recepción del mis-

— 141 —

mo, explicando al pueblo fiel lo referente a la materia de lecturas peligrosas y prohibidas; y les encarecemos la aplicación de las medidas prescritas en los sagrados Cánones a los Incurros públicamente en la excomunión fulminada en este Decreto.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Huesca, a once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, sellado con el de Nuestro Oficio, y firmado por Nos y por Nuestro infrascripto Secretario Canciller.



† FR. MATEO, OBISPO DE HUESCA

Por orden de S. S. Ilma., el Obispo mi Señor,
LIC. ESTANISLAO TRICAS,
Canciller-Secretario



Junta Delegada del Real Patronato Eclesiástico

Prebendas vacantes	Turnos para su provisión
<i>Deán de Ceuta</i>	Turno de traslado.
<i>Chantre de Tarazona</i>	Concurso 3.º de la 4.ª categoría: Capellanes de Reyes y Muzárabes, Canónigos del Sacromonte, Rectores de Monserrat, Encarnación y Descalzas Reales.
<i>Maestrescuela de Almería</i>	Concurso 4.º de la 4.ª: Secretarios de Cámara, Cancelarios, Fiscales, Rectores de Seminario y Profesores de Seminario o Universidad.
<i>Canonjía de Jaca</i>	Turno de traslado.